



# PLAN CONVIVENCIA E IGUALDAD



Castilla-La Mancha



Plaza de Santa Eulalia, 2 - 45002 Toledo  
Tel. 925 21 61 12  
Email - 45005483.eoi@edu.jccm.es

# ÍNDICE

1. Datos identificativos del centro.	1
2. Introducción.	1
2.1. Marco normativo.	1
2.2. Principios rectores.	2
3. Responsables en la elaboración, seguimiento y evaluación.	3
4. Diagnóstico de la igualdad y convivencia en el centro.	4
5. Objetivos.	7
5.1. Generales.	
5.2. Específicos	
6. Actuaciones, temporalización y responsables.	9
7. Seguimiento y evaluación.	13
8. Anexos.	15
8.1. Carta de Convivencia de la EOI Raimundo de Toledo.	15
8.2. Normas de Convivencia (NCOF)	16

## **1. Datos identificativos del centro.**

Escuela Oficial de Idiomas Raimundo de Toledo - 45005483

Plaza de Santa Eulalia, 2

45002

Toledo

Teléfono - 925216112

Correo electrónico - [45005483.eoi@edu.jccm.es](mailto:45005483.eoi@edu.jccm.es)

Dirección - Antonio Sánchez Carnicero

Coordinadora de Bienestar y Protección- Marta Gómez Linares

## **2. Introducción.**

Este Plan de Igualdad y convivencia tiene como objetivo la promoción de la igualdad, la coeducación, el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar, la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o la resolución pacífica de estos.

### **2.1. Marco normativo**

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 03/12/2020).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).
- II Plan Estratégico para la igualdad de hombres y mujeres en Castilla-La Mancha (II PEICLM 19-24).
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla- La Mancha.
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del Profesorado (BOE 13/8/2012 yDOCM 21/5/2012).
- Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, que regula la inclusión

educativa en Castilla-La Mancha.

- Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
- Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha.
- Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha
- Resolución de 14/06/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2023/2024 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 119/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- NCOF de la EOI Raimundo de Toledo, aprobadas por el Consejo Escolar el 30 de junio de 2023.

## **2.2. Principios rectores**

**Transversalidad.** La perspectiva de género y la convivencia democrática, debe estar presente como principio rector en el diseño y el desarrollo de las actividades del centro educativo, así como en los documentos programáticos.

**Corresponsabilidad.** Todas las acciones que se diseñen partirán del principio de responsabilidad compartida en la toma de decisiones y política en los centros educativos entre hombres y mujeres que forman la comunidad educativa.

**Interseccionalidad.** Fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegios en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales (sexo, género, clase social, etnia, condición de discapacidad...). Categorías sociales que interaccionan en un mismo individuo y que generan situaciones de desigualdad y formas múltiples de discriminación. Se hace necesario tener en cuenta este fenómeno a la hora de diseñar las actividades, ya que nos permite apreciar variables que a primera vista pueden pasar desapercibidas y que generan desigualdades.

**Análisis del contexto y detección.** Diseñar actividades enfocadas a analizar el contexto del centro con el objetivo de detectar e identificar situaciones de riesgo y

dar respuesta educativa desde la comunidad escolar.

**Prevención y sensibilización.** Todas las acciones diseñadas por los centros educativos en el PIC, deben ir orientados a potenciar la convivencia escolar positiva, la resolución dialógica de conflictos y la atención a la diversidad en todas sus vertientes.

**Inclusión y visibilidad.** Compromiso de la comunidad educativa para favorecer la igualdad de género, el respeto y dar visibilidad a la diversidad sexual, corporal, familiar, cultural y funcional.

### 3. Responsables en la elaboración, seguimiento y evaluación.

<b>Elaboración Revisión</b>	<b>Seguimiento</b>	<b>Evaluación</b>
<b>Equipo Directivo</b>	<b>Equipo Directivo</b>	<b>Equipo Directivo</b>
<i>Coordinador/a de Bienestar y Protección</i>	<i>Coordinador/a de Bienestar y Protección</i>	<i>Coordinador/a de Bienestar y Protección</i>
<i>Comisión de Convivencia e Igualdad</i>	<i>Comisión de Convivencia e Igualdad</i>  <i>CCP</i> <i>Claustro</i> <i>Consejo Escolar</i>	<i>Comisión de Convivencia e Igualdad</i>  <i>CCP</i> <i>Claustro</i> <i>Consejo Escolar</i>

En la definición de los responsables de las distintas fases del Plan de Igualdad y Convivencia se ha tenido en cuenta como punto de partida el curso 2022-23, de tal manera que el diagnóstico para la elaboración incluye la información recogida en los distintos órganos de gobierno y de coordinación didáctica. En las fases de seguimiento y evaluación intervendrán directamente todos los órganos, comisiones y responsables con el fin de que el PIC se vaya consolidando como herramienta de diagnóstico, intervención y adaptación a la idiosincrasia de la Escuela Oficial de Idiomas Raimundo de Toledo.

## **4. Diagnóstico de la igualdad y convivencia en el centro.**

En el curso 2021-22 la EOI de Toledo inició un Plan de Igualdad en el que se establecieron líneas generales de sensibilización tras un primer análisis de documentos y del entorno. De esta forma, la EOI Raimundo de Toledo estableció como uno de sus objetivos promover actividades para la sensibilización de la comunidad educativa en la educación en igualdad, así como en la erradicación de la violencia de género. Nuestro Plan pretende visibilizar todos aquellos aspectos relacionados con la diversidad de identidades de género, la coeducación y la tolerancia hacia diferentes orientaciones sexuales y afectivas, así como a la pluralidad en los modelos familiares.

Para continuar con el cumplimiento de dichos objetivos, a lo largo del curso académico se ha previsto llevar a cabo diferentes actividades y actuaciones para las que se utilizará la dotación económica recibida. Entre ellas:

- 25 de noviembre: Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer. Esta primera actividad quiere concienciar tanto al alumnado como al profesorado de la importancia de dar visibilidad a este día en todos los idiomas que se imparten en el centro con la experiencia, vivencia o cualquier aportación que el alumnado quiera manifestar en el idioma en el que está matriculado. Para ello se podrá adquirir cartulinas, pinturas, pinceles, rotuladores, pegamento y cualquier otro material necesario para su realización.
- Literatura hecha por mujeres. Creación de talleres de lectura en diferentes idiomas con la participación del alumnado y profesorado. Recomendaciones literarias. Para ello se ha actualizado la biblioteca con abundante literatura escrita por mujeres en los distintos idiomas que se imparten en el centro para que se pueda leer y comentar en dichos talleres...

- Visionado de películas contra el maltrato y/o cualquier manifestación de discriminación de género.
- 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer. Decoración del centro y realización de distintas actividades que promuevan y visualicen el feminismo. Para ello se ha podrá adquirir material que permita al alumnado el desarrollo de las actividades propuestas.
- Se promoverá la impartición de charlas sobre el papel de la mujer en los diferentes países de origen de nuestras alumnas, así como otras charlas para el reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres en otros ámbitos del saber, como el cine, la literatura, la música, la cultura, la ciencia, el deporte, los medios de comunicación, etc.
- Difusión de los contenidos del Plan de Igualdad a través de diferentes medios: redes sociales, web, revista digital, radio, revista de centro, cartelería, corchos y paneles.

La evaluación del Plan se realizó a final de curso conforme a los indicadores del modelo de Evaluación Interna de centros educativos en Castilla La Mancha y se incluyó en la Memoria Anual del 2023-24. Dicha evaluación arrojó los siguientes resultados, que servirán de diagnóstico inicial del presente plan en torno a la convivencia, igualdad y los documentos que han regulado estos ámbitos en el pasado. Incluimos a continuación el análisis y datos que arrojaron dicha medición:

*En los últimos cursos escolares no ha existido ningún caso de conflictividad entre alumno - alumno o alumno - docente. La percepción general es de inexistencia de conflictos de convivencia reseñables.*

## **MEJORAS 2024-25**

- *Adoptar compromisos para la mejora del clima de convivencia en el centro.*
- *Participación del mayor número de personas posible en la mejora.*

Con respecto a la igualdad, el análisis realizado arroja los siguientes datos:

- Tanto entre el alumnado como entre el personal del centro existe un alto índice de concienciación en la eliminación de estereotipos de hombres y mujeres.
- Existe, por el tipo de enseñanzas y por las campañas de sensibilización dentro y fuera del centro, una inclinación de la comunidad educativa de utilizar un lenguaje más inclusivo.
- El alumnado del centro es, en un 95% de los casos, mayor de edad por lo que han recibido información y educación en valores para erradicar posiciones sexistas o de desigualdad.
- Se tiende a incluir entre la comunidad educativa el concepto de igualdad tanto igualdad de性os como igualdad ante la diversidad sexual e igualdad entre personas de distintas lenguas y cultura.
- Es necesario seguir promoviendo actividades y planes que incluyan acciones concretas con respecto al fomento de la igualdad entre todos los miembros de la comunidad educativa.

## **5. Objetivos.**

### **5.1. Generales.**

1. Implicar y formar a toda la comunidad educativa en materia de coeducación, prevención y resolución dialógica de conflictos.
2. Favorecer un buen clima escolar y el bienestar emocional del alumnado.
3. Difusión de materiales coeducativos, protocolos, instrucciones y orientaciones, que guíen y faciliten la labor del profesorado en la construcción de la igualdad y la convivencia positiva en todos los ámbitos de su práctica docente.
4. Promover acciones y medidas para avanzar en la convivencia positiva, la mediación, resolución dialógica de conflictos y la implementación de prácticas restaurativas.
5. Promover acciones y medidas para avanzar en la igualdad de género en los centros educativos.
6. Sensibilizar y formar en materia de coeducación y en materia de convivencia positiva.
7. Colaborar con instituciones educativas y organismos para el establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.
8. Visibilizar y divulgar experiencias coeducativas, modelos dialógicos de resolución de conflictos implementados en los centros educativos.

### **5.2. Específicos.**

CONVIVENCIA		
CENTRO PROFESORADO	ALUMNADO	FAMILIAS
<ul style="list-style-type: none"><li>-Analizar y definir los problemas de convivencia actuales.</li><li>-Conocer las NCOF.</li><li>-Mostrar una actitud positiva y de respeto ante el personal del centro.</li><li>-Aplicar mecanismos correctores.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Conocer las NCOF.</li><li>-Mostrar una actitud positiva al estudio.</li><li>-Mostrar una actitud positiva y de respeto ante el personal del centro.</li><li>-Organizar su propio autoaprendizaje.</li><li>-Establecer diálogo con el/la</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Conocer las NCOF.</li><li>-Mostrar una actitud de compromiso y seguimiento de la evolución de las competencias en idiomas de hijos menores escolarizados en la EOI.</li><li>-Mostrar una actitud positiva y de respeto ante</li></ul>

-Mostrar una actitud positiva en la convivencia y disposición al trabajo (puesto, órganos y tareas encomendadas).	tutor/a antes de realizar una queja.	el personal del centro. -Establecer diálogo con el/la tutor/a o equipo directivo antes de realizar una queja.
---	--------------------------------------	--

## IGUALDAD, INTERCULTURALIDAD, TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD

CENTRO PROFESORADO	ALUMNADO	FAMILIAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres y diversidad sexual e intercultural en la EOI.</li> <li>-Integrar la perspectiva de género, de diversidad sexual e intercultural transversalmente en el centro.</li> <li>-Favorecer la asunción de mujeres a puestos de jefaturas de departamento, coordinación y responsabilidad.</li> <li>-Utilizar documentos y formas de comunicación internas y externas no sexistas.</li> <li>-Fomentar la evaluación periódica de la efectividad del principio de igualdad, interculturalidad, tolerancia y respeto en sus respectivos ámbitos de actuación.</li> <li>- Reconocer y aceptar el pluralismo cultural como una realidad de la sociedad y del centro.</li> <li>-Favorecer el aprendizaje de una o varias lenguas extranjeras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Reconocer y aceptar el pluralismo cultural como una realidad de la sociedad y del centro.</li> <li>-Desarrollar competencia en la identificación de la diversidad entre dos o varias lenguas extranjeras.</li> <li>-Utilizar la actividad de lengua de mediación para profundizar en el desarrollo de la tolerancia y el respeto hacia la diversidad.</li> <li>-Identificar diferencias y desarrollar una actitud tolerante hacia situaciones en las que los principios de igualdad, diversidad sexual o interculturalidad puedan verse comprometidas.</li> <li>-Desarrollar un fuerte compromiso con respecto a las actividades que se desarrollan en el centro con respecto a la igualdad, diversidad sexual e interculturalidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Comprometerse a ayudar a que los menores de edad desarrollen los objetivos planificados para cada curso escolar en relación con el PIC.</li> </ul>

## APRENDIZAJE EMOCIONAL

CENTRO PROFESORADO	ALUMNADO	FAMILIAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aprender a conocer las propias emociones e identificar las de los otros.</li> <li>-Prevenir las emociones negativas.</li> <li>- Desarrollar la habilidad de automotivación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aprender a conocer las propias emociones e identificar las de los otros.</li> <li>-Prevenir las emociones negativas.</li> <li>- Desarrollar la habilidad de automotivación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ayudar a los menores a aprender a conocer las propias emociones e identificar las de los otros.</li> <li>-Ayudar a prevenir las emociones negativas.</li> <li>- Ayudar a desarrollar la</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adoptar una actitud positiva ante el trabajo.</li> <li>- Aprender a gestionar los conflictos de una manera positiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adoptar una actitud positiva ante el estudio y el trabajo que conlleva.</li> <li>- Aprender a gestionar los conflictos de una manera positiva.</li> </ul>	<p>habilidad de automotivación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprender a gestionar los conflictos de una manera positiva.</li> </ul>
--	--	---

## 6. Actuaciones, temporalización y responsables.

### 1. Sensibilización, formación e información en los centros escolares dirigidas al alumnado, profesorado, familias y comunidad educativa.

- 1.1. Difusión del plan de igualdad y convivencia y las NOCF a toda la comunidad educativa.
- 1.2. Realización de campañas informativas y de sensibilización.
- 1.3. Talleres y charlas informativas, por parte de otros profesionales y entidades, dirigidas al alumnado, a las familias y a los profesionales de los centros educativos.
- 1.4. Difusión a través de diferentes medios de actuaciones realizadas en materia de igualdad y convivencia.

Temporalización	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre
	1.1 1.4	1.2 1.4	1.3 1.4

Responsables	Equipo directivo Coordinador/a de bienestar y protección
--------------	---

### 2. Buen clima de convivencia en el centro.

- 2.1. Actividades y planes de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias.
- 2.2. Actividades y planes de acogida para el profesorado que llega por primera vez al centro.
- 2.3. Implementación y difusión de protocolos de prevención e intervención ante cualquier forma de maltrato.
- 2.4. Gestión de la participación democrática de la Comunidad Educativa (talleres, grupos colaborativos...).
- 2.5. Sistematizar y establecer flujos de información, comunicación y participación entre los diferentes órganos y profesionales del centro.
- 2.6. Gestión de los espacios (rincones, tablones, puntos de información...).

Temporalización	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre
	2.5 2.6	2.3 2.4 2.5 2.6	2.1 2.2 2.5 2.6

<b>Responsables</b>	<i>Equipo directivo Coordinador/a de bienestar y protección Colaboradores externos Comunidad Educativa</i>
<b>3. Formación orientada a facilitar una cultura y lenguaje común de todos los componentes de la comunidad educativa sobre igualdad y convivencia positiva.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>► 3.1. Adquisición de material didáctico y fondo documental en materia de coeducación, igualdad de género y convivencia.</li> <li>► 3.2. Incorporación de la perspectiva de género de forma integrada y transversal en actividades complementarias, y extracurriculares, prestando especial atención al lenguaje inclusivo.</li> <li>► 3.3. Formación a la comunidad educativa a través de charlas y talleres: de coeducación, educación afectivo y sexual, diversidad sexual, etc.</li> <li>► 3.4. Organización de certámenes literario, científico, artístico, musical, cinematográfico...</li> <li>► 3.5. Revisión y utilización del lenguaje inclusivo en los materiales didácticos, documentos institucionales, programaciones, cartelería, circulares informativas, blog del centro, nombre de las aulas...</li> <li>► 3.6. Celebración de efemérides vinculadas a la igualdad y la convivencia.</li> </ul>	
<b>Temporalización</b>	<b>1º trimestre</b>
	3.6
	<b>2º trimestre</b>
	3.2
	3.4
	3.5
	3.6
	<b>3º trimestre</b>
	3.1
	3.2
	3.3
	3.5
	3.6
<b>Responsables</b>	<i>Equipo directivo Coordinador/a de bienestar y protección Colaboradores externos Comunidad Educativa</i>
<b>4. Trabajo en temas relacionados con la convivencia, el conocimiento de los factores de violencia estructural y equidad social.</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>► 4.1. Acciones y actividades que fomenten la participación del alumnado a través de estrategias basadas en la ayuda entre iguales y el análisis compartido del clima emocional del aula.</li> </ul>	

Temporalización	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre
	4.1	4.1	4.1
Responsables	<i>Equipo directivo Coordinador/a de bienestar y protección Claustro</i>		

#### **5. Formación en valores y en educación para la paz y la convivencia pacífica.**

- 5.1. Realización de talleres formativos paraprofesorado y alumnado relacionados con la convivencia positiva (interculturalidad, educación emocional, gestión de conflictos, mejora de conductas con la prevención de violencias, diversidad afectiva sexual...).
- 5.2. Elaborar y poner en marcha estrategias de mediación para el adecuado tratamiento de los conflictos y para el aprendizaje de la resolución pacífica de los mismos.

Temporalización	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre
	5.2	5.2	5.1 5.2

*Responsables*

*Equipo directivo  
Coordinador/a de bienestar y protección  
Comunidad Educativa*

#### **6. Desarrollo emocional, la resolución pacífica de conflictos, educación en habilidades sociales, emociones y empatía.**

- 6.1. Implantación de servicio de mediación.
- 6.2. Buzón de convivencia.

Temporalización	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre
	6.1 6.2	6.1 6.2	6.1 6.2

*Responsables*

*Equipo directivo  
Coordinador/a de bienestar y protección*

#### **7. Currículo y metodología que atienden a la diversidad y que fomentan el trabajo en equipo.**

- 7.1. Desarrollo de técnicas centradas en el aprendizaje cooperativo.
- 7.2. Utilización de metodologías que favorezcan el aprendizaje dialógico.
- 7.3. Incorporación de la perspectiva de género en las programaciones didácticas y en las diversas actividades y

*situaciones de aprendizaje llevadas a cabo por el centro.*

- *7.4. Selección de materiales curriculares y libros de texto que tengan en cuenta valores inclusivos relacionados con la perspectiva de género y la diversidad intercultural y afectivo sexual.*

<i>Temporalización</i>	<i>1º trimestre</i>	<i>2º trimestre</i>	<i>3º trimestre</i>
	7.1 7.2 7.4	7.1 7.2 7.4	7.1 7.2 7.3 7.4
<i>Responsables</i>	<i>Equipo directivo Coordinador/a de bienestar y protección Claustro Consejo Escolar</i>		

*8. Inclusión, el bienestar emocional y el éxito educativo de todos y de todas, sentido de pertenencia, motivación hacia el aprendizaje, cambios metodológicos, enfoques inclusivos...*

- *8.1. Mejora en el centro de la accesibilidad (accesibilidad cognitiva, física, comunicativa, emocional).*
- *8.2. Implementación del modelo dialógico y de prácticas restaurativas.*
- *8.3. Sistematización y difusión de todos los procedimientos establecidos para la atención a las diferencias y la inclusión educativa.*

<i>Temporalización</i>	<i>1º trimestre</i>	<i>2º trimestre</i>	<i>3º trimestre</i>
	8.1 8.2	8.1 8.2 8.3	8.1 8.2 8.3

<i>Responsables</i>	<i>Equipo directivo Coordinador/a de bienestar y protección Claustro Consejo Escolar Alumnado</i>

*9. Aplicación y cumplimiento de las NCOF.*

- *9.1. Difusión de las NCOF entre toda la comunidad educativa.*
- *9.2. Implementación de un documento que recoja el grado de cumplimiento de las NCOF durante el curso escolar.*

<b>Temporalización</b>	<b>1º trimestre</b>	<b>2º trimestre</b>	<b>3º trimestre</b>
	9.1 9.2	9.1 9.2	9.1 9.2
<b>Responsables</b>	<b>Equipo directivo</b> <b>Coordinador/a de bienestar y protección</b> <b>Claustro</b> <b>Consejo Escolar</b>		

## 7. Seguimiento y evaluación.

*Tipo de evaluación y responsables del seguimiento.*

<b>Evaluación inicial</b>	Realizada por el Equipo Directivo y Coordinadora de bienestar y protección.
<b>Evaluación procesual</b>	Realizada por la Comisión de convivencia, Comisión de Coordinación Pedagógica, Claustro y Consejo Escolar, así como acciones de seguimiento y evaluación puntuales de actividades por el alumnado y sus familias.
<b>Evaluación final</b>	Realizada por la Coordinadora de bienestar y protección, con la Colaboración de la Comisión de Convivencia, Equipo Directivo, Claustro y Consejo Escolar.

## *Criterios de evaluación.*

Indicador	0	1	2	3	4	5
<i>1. Grado de conocimiento del Plan de Igualdad y Convivencia por parte de la comunidad educativa.</i>						
<i>2. Eficacia de los procedimientos de difusión y sensibilización.</i>						
<i>3. Grado de implantación de las actuaciones contempladas del Plan de Igualdad y Convivencia. Análisis de causas en caso de dificultades.</i>						
<i>4. Funcionalidad de las actuaciones planteadas a la hora de dar respuestas a las necesidades de la comunidad educativa en materia de convivencia e igualdad.</i>						
<i>5. Grado de consecución de los objetivos específicos planteados y su repercusión en el progresivo logro de los objetivos generales del Plan de Igualdad y Convivencia.</i>						
<i>6. Adecuación: Grado de respuesta del plan a las características y necesidades de la comunidad educativa.</i>						
<i>7. Grado de satisfacción de la comunidad educativa en el desarrollo e implementación del PIC.</i>						
<i>8. Evolución y tendencia de la igualdad y convivencia del centro.</i>						

Además, a lo largo del curso, cuando proceda, se diseñarán herramientas de evaluación de acciones puntuales tal y como están definidas en el apartado 6 de este plan. El análisis que se derive de la utilización de dichas herramientas aparecerá reflejado en la memoria anual de convivencia e igualdad.

## **8. Anexos.**

### **8.1. Carta de Convivencia de la EOI Raimundo de Toledo**

La comunidad educativa de la EOI Raimundo de Toledo se rige por los objetivos, principios educativos y principios didáctico-metodológicos definidos en su Proyecto Educativo de Centro.

Estos principios y objetivos deben presidir en todo momento la actuación de los distintos miembros que conforman nuestra Comunidad Educativa.

El clima de convivencia es una tarea cuya responsabilidad nos incumbe a todos, ya que todos los miembros de la Comunidad Educativa trabajamos en torno a un proyecto común: la enseñanza y aprendizaje de idiomas.

Por lo tanto, la convivencia será la base de este proyecto común y se sustentará en los objetivos y principios siguientes:

**+ Objetivos educativos de la EOI Raimundo de Toledo que sustentan la convivencia**

- Desarrollar actitudes de respeto a la diversidad de lenguas, de valores y creencias en las distintas culturas, así como de rechazo a cualquier tipo de discriminación.
- Apreciar el valor del idioma como medio de comunicación personal y como elemento favorecedor de la convivencia.
- Enseñar en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- Enseñar en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- Formar para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos.

**+ Principios educativos de la EOI Raimundo de Toledo que sustentan la convivencia**

- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

- La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**+ Principios didáctico-metodológicos de la EOI Raimundo de Toledo que sustentan la convivencia**

- El aprendizaje es un proceso de construcción social que se produce a través de los intercambios establecidos entre el alumnado, el profesorado y los contenidos. A través del trabajo cooperativo, se intercambian significados y puntos de vista, se estimula la motivación por el trabajo desde el refuerzo social y se ejercen los valores de relación y convivencia.
- La consideración del aula como un espacio de trabajo, donde se desarrollan actitudes de comunicación positiva, de vinculación al grupo, de esfuerzo solidario, de búsqueda de solución a los problemas mediante la aceptación y el respeto a todos sin discriminación.

Esta declaración fue aprobada por el Consejo Escolar de la EOI el día 30-06-09

## **8.2. Normas de Convivencia (NCOF).**

### **Art.41. Compromiso de mediación y ámbito de aplicación.**

- 1.La EOI Raimundo de Toledo se compromete a emplear la mediación escolar como método de resolución de conflictos. Para tal fin ofrecerá la intervención imparcial de una tercera persona que preste ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.
- 2.El proceso de mediación podrá utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de nuestra comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- 3.No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:
  - a.Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los apartados c, d y g del artículo 54 de estas Normas.
  - b.Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.
- 4.Se podrá ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

**Art. 42. Principios de la mediación escolar en la EOI Raimundo de Toledo:**

- a. La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b. La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.
- c. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.
- d. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e. La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

**Art.43. Proceso de mediación.**

1. El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento administrativo del centro abierto al alumno con el mismo objeto, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección de la Escuela y, en el caso de menores de edad, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.
2. Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.
3. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y/o reparación a que quieran llegar.
4. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director del centro para que actúe en consecuencia.

**Art.44. Profesorado y Claustro de profesores.**

1. El profesorado, en el desarrollo de la función establecida en el apartado g) del artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Asimismo, podrá participar de forma voluntaria en el equipo de mediación definido en el artículo 49.

2. Le corresponde al Claustro, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados h, i y j del artículo 129, informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que se atengán a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

#### **Art.45. Dirección de la EOI.**

El director, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en el artículo 132.f y g, tiene la responsabilidad de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Asimismo, podrá adoptar las medidas correctoras establecidas en los artículos 55 y 56.

#### **Art.46. Consejo escolar**

El Consejo escolar podrá conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengán a la normativa vigente. Asimismo, podrá proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos, la educación en valores y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

#### **Art.47. Comisión de Convivencia del Consejo escolar**

1. En el Consejo escolar se constituirá una Comisión de Convivencia, que estará integrada por el Director; el Jefe de Estudios, que actuará como secretario; un representante del profesorado; y un representante del alumnado. Tanto el profesor como el alumno serán elegidos mediante votación por el sector correspondiente en la sesión constitutiva del Consejo Escolar.
2. La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidad la de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

#### **Art.48. Alumnado, familias y el resto de profesionales del centro.**

1. El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de la EOI, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso, y de sus representantes en el Consejo escolar.
2. El personal de administración y servicios del centro contribuirán de forma activa a la mejora de la convivencia.

#### **Art.49. Equipos de mediación.**

Se podrán crear equipos de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. Los componentes de estos equipos podrán recibir formación específica para dicha tarea.

#### **Art.50. Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras.**

1. Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales.

2. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en la EOI.

3. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

4. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la enseñanza. No obstante, lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en el artículo 56, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

#### **Art. 51. Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.**

1. A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. La falta de intencionalidad.
- f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

2. Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

- a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c. La premeditación y la reincidencia.
- d. La publicidad.
- e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f. Las realizadas colectivamente.

#### **Art. 52. Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia.**

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de la EOI, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones

contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.

**Art.53. Conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y de la EOI.**

- a. La impuntualidad.
- b. La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c. La interrupción o alteración del normal desarrollo de las clases y actividades de la Escuela.
- d. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- e. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- f. Copiar en los exámenes.
- g. Acudir a clase reiteradamente sin los materiales didácticos correspondientes.
- h. El acceso a los locales de la Escuela acompañado de animales, salvo en los casos de personas invidentes.

**Art. 53 bis. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.**

Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito del propio centro educativo y a cuantas actividades y servicios educativos que requieran la presencia del profesorado. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

- a. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- b. El incumplimiento reiterado de los alumnos menores de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- c. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para

desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

**Art. 54. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del aula y de la EOI.**

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades de la Escuela.
- b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia de la EOI.
- i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

**Art. 54 bis. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.**

Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

- a. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- b. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

- c. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- d. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- e. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- f. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- g. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- h. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

**Art.55. Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia.**

- 1.Son medidas correctoras para dar respuesta a las conductas recogidas en el artículo 53:
  - a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
  - b. Amonestación privada o por escrito por parte de Jefatura de Estudios o Dirección
- 2.Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 50 y las condiciones de graduación señaladas en el artículo 51.
  - 3. En todos los casos podrá quedar constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia cuando el alumno sea menor de edad.

**Art.56. Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

Son medidas correctoras para dar respuesta a las conductas descritas en el artículo 54:

Realización de tareas de aprendizaje fuera de la EOI con suspensión temporal de la asistencia a la propia Escuela por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora.

En este supuesto, el profesor responsable establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado/a, con inclusión

de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia a la Escuela, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar los padres o representantes legales del alumno cuando éste sea menor de edad.

**Art. 56 bis. Medidas educativas correctoras ante menoscabo o gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.**

1. Con carácter general se podrán imponer las siguientes medidas que emanan del Decreto 3/2008, de 8 de enero.

a. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

b. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

c. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

2. Además, para las conductas infractoras gravemente atentatorias descritas en el artículo 54.bis se recogerán las siguientes medidas:

a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.

b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

c. El cambio de grupo o clase.

d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

3. Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

4. Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a. La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- b. La expulsión del centro.

5. Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.

Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Director Provincial de Educación, quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Art. 57. Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.**

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

#### **Art. 58. Procedimiento general.**

- 1.Cada profesor dejará constancia por escrito a la dirección del centro cualquier conducta que sea contraria a estas normas y cualquier comportamiento que pudiera ser considerado susceptible de derivar en una inobservancia de estas normas.
- 2.Para la adopción de las correcciones previstas en estas Normas de Convivencia será preceptivo el trámite de audiencia al alumno y, llegado el caso, a su familia, así como el conocimiento del profesor responsable del grupo.
- 3.En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

#### **Art. 59. Reclamaciones.**

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los propios alumnos en caso de ser mayores de edad; o por los padres o representantes legales del alumnado

en caso de ser menores de edad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

#### **Art.60. Responsabilidad de los daños.**

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones de la EOI o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos o, en su caso, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

#### **Art.61. Prescripción.**

- 1.Las conductas contrarias a la convivencia prescriben transcurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.
- 2.Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de la EOI prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.
- 3.Las medidas correctoras establecidas en los artículos 53 y 54 de estas Normas de Convivencia prescriben transcurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista en el artículo 57 de estas Normas.
- 4.En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

#### **Art. 61 bis. Prescripción de medidas correctoras ante conductas que menoscaben o atenten gravemente contra la autoridad del profesorado.**

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.
3. Las medidas correctoras establecidas prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:
  - a. Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.

- b. Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.
4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

**Art.62. Responsabilidad penal.**

La dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.